



San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Agosto de 2022.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Nicolas Zavaleta

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.-

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.-



AUTOR: Concejal Carlos Ruben Alvarez.

PROYECTO: ORDENANZA.

BLOQUE: FCyS – Cambiemos.

OBJETO: "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a una licitación pública para la concesión del servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración el Proyecto de Ordenanza, en referencia a "Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a una licitación pública para la concesión del servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca".

Fundamenta la presente iniciativa la necesidad contar con un servicio de grúa y acarreo permanente en el ámbito de la Ciudad Capital, debido a un incremento en las faltas de tránsito que en muchos casos causan siniestros viales, como por ejemplo estacionar en esquinas, en doble fila, en los carriles exclusivos de transporte público, obstrucción de rampas para personas con movilidad reducida, en el ascenso y descenso de pasajeros en garitas, en las bicusendas entre otras tantas faltas que cotidianamente se suceden en diferentes lugares y horas del día.

Este proyecto de ordenanza busca promover una toma de conciencia por parte de todos los ciudadanos, y en especial a conductores de vehículos y/o motovehículos, sobre el respeto a las normas de tránsito, de los lugares permitidos para el estacionamiento tanto de vehículos como de motos, siendo estas últimas ubicadas en veredas, que obstruyen la segura circulación de peatones en cercanías a organismos públicos como por ejemplo Anses, Pami, Bancos, ocasionando por momentos que los peatones con movilidad reducida tengan que utilizar la calzada para continuar su trayecto, constituyendo esta situación un riesgo a la integridad física de los mismos.



Asimismo en referencia al objeto de esta iniciativa tal y como se ejecuta en las Ciudades cabeceras de las provincias de nuestro país, ante la imposibilidad operativa de los municipios, estos ponen en marcha la tercerización o concesión del servicio de grúa, acarreo y guarda de vehículos y/o motovehículos a efectos de mantener la regularidad en el ordenamiento del tránsito, mediante el control y la prevención.

EL servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos, que se propone actuará como un servicio complementario a la función del área de tránsito municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, prestando servicios en los días y horarios que el órgano competente lo establezca, garantizando el servicio de inspección, control e intervención ante infracciones de tránsito, las 24 horas del día, los 365 días del año, ante infracciones y prohibiciones establecidas en la Ordenanza N° 3351/00 y sus modificatorias sobre Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 24.449; y la Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias sobre Código Municipal de Faltas.

Las actas de infracciones de tránsito deberán estar labradas y rubricadas por un agente de tránsito municipal, asimismo las tarifas por servicio de grúa, acarreo, estadía y guarda de los vehículos y/o motovehículos, serán los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual, cuyo cobro permanecerá a cargo de la autoridad municipal competente en vigencia.

Para finalizar desde esta Concejalía destacamos el trabajo que se realiza en el área de tránsito municipal, pero es necesario fortalecer operativamente las medidas de prevención y control a los efectos de contar con un ordenamiento eficiente del tránsito en la Ciudad, según la legislación vigente en torno a la seguridad vial.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.



POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de CATAMARCA sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer el llamado a licitación pública para la concesión del servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos en el ámbito de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 2º: LOS requisitos y procedimientos de llamado a licitación pública para la concesión del servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos, se regirá según lo establecido en la Ordenanza N° 3607/02 y sus modificatorias sobre administración financiera de los bienes, sistema de control de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTÍCULO 3º.- EL servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos, actuará como un servicio complementario a la función del área de tránsito municipal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, prestando servicios en los días y horarios que el órgano competente lo establezca, garantizando el servicio de inspección, control e intervención ante infracciones de tránsito, las 24 horas del día, los 365 días del año.

ARTÍCULO 4º.- EL servicio de grúa, acarreo y playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos tomará intervención de acuerdo a las infracciones que refieran al tránsito y estacionamiento urbano, al ordenamiento de la circulación de vehículos de transporte entre otros, establecidos en la Ordenanza N° 3351/00 y sus modificatorias sobre Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial 24.449; y la Ordenanza N° 3306/99 y sus modificatorias sobre Código Municipal de Faltas.



ARTÍCULO 5º.- LAS actas de infracciones de tránsito referenciadas en el artículo 3º de la presente ordenanza, deberán ser labradas y rubricadas por un agente de tránsito municipal según el procedimiento establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º.- EL servicio de grúa y acarreo hasta la playa de estadía transitoria de los vehículos y/o motovehículos de la empresa concesionaria, será solo por el término de quince (15) días corridos, cumplido ese periodo será removido el vehículo y/o motovehículo al corralón municipal pesando sobre el infractor los costos totales por multa, el servicio de acarreo, estadía y guarda del vehículo y/o motovehículo según las tarifas en vigencia.

ARTÍCULO 7º.- LAS tarifas por servicio de grúa, acarreo, estadía y guarda de los vehículos y/o motovehículos, serán los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual, cuyo cobro permanecerá a cargo de la autoridad municipal competente en vigencia.

ARTÍCULO 8º.- LOS gastos que demande la ejecución de la presente deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9º.- DE Forma.-